

**REGULACION DE LAS MEDIDAS PARA LA ACTUACIÓN  
COORDINADA FRENTE AL CORONAVIRUS COVID-19 EN EL  
PUENTE DE SAN JOSÉ Y SEMANA SANTA**

En estos días se ha aprobado la **Resolución de 11 de marzo de 2021, de la Secretaría de Estado de Sanidad**, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Interterritorial del SNS sobre la declaración de actuaciones coordinadas frente a la COVID-19 con motivo de la festividad de San José y de la de Semana Santa, publicado en el BOE de 12 de marzo de 2021; esta norma establece:

- De obligado cumplimiento, en cuanto a la **limitación de permanencia de grupos de personas en espacios públicos o privados**, a que se limite la permanencia de estos grupos a un máximo de **CUATRO en espacios públicos cerrados y SEIS en espacios públicos abiertos**, salvo que se trate de convivientes. En espacios privados las reuniones se limitarán a convivientes. En aquellas CCAA que se rijan por medidas más restrictivas que las adoptadas por este sistema, se podrá decidir la conveniencia o no de flexibilizarlas, teniendo en cuenta que ello supondrá una modificación de los hábitos establecidos hasta ahora y que están siendo cumplidos por la ciudadanía.

En Navarra se ha publicado el **Decreto Foral 9/2021, de 12 de marzo, por el que se modifica el Decreto Foral 7/2021, de 23 de febrero, por el que se establecen medidas para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2**. Se establece lo siguiente:

- Las reuniones en espacios de uso público quedan limitadas a un máximo de SEIS PERSONAS, salvo que se trate de convivientes y sin perjuicio de las excepciones que se establezcan en relación a dependencias, instalaciones y establecimientos abiertos al público. En el caso de las agrupaciones en que se incluyan tanto personas convivientes como no convivientes, el número máximo a que se refiere el párrafo anterior será de SEIS personas.
- Las reuniones en espacios de uso privado quedarán limitadas a un máximo de SEIS personas de dos unidades convivenciales distintas, entendiéndose por tal las personas que conviven bajo el mismo techo, incluyendo a las personas cuidadoras y de ayuda. No obstante, se recomienda que estas reuniones se limiten a la unidad convivencial.
- Los límites a las reuniones previstos anteriormente NO SERÁN DE APLICACIÓN AL PERIODO COMPRENDIDO **ENTRE EL 17 Y EL 21 DE MARZO DE 2021**, AMBOS INCLUIDOS, EN EL QUE SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES LÍMITES:
  - o **Reuniones en espacios públicos cerrados limitadas a un máximo de 4 personas, salvo que sean de la misma unidad convivencial.**
  - o **Reuniones en espacios públicos abiertos limitadas a un máximo de 6 personas, salvo que se trate de personas de la misma unidad convivencial.**
  - o **Reuniones en espacios privados limitadas a la unidad convivencial.**

- Pueden habilitarse reuniones y manifestaciones según lo dispuesto en el art. 21 C.E.
- No están incluidas en la limitación las actividades laborales, transporte, institucionales y docentes, etc...

Se ha consultado con el Departamento de Salud Pública si se mantendría la excepcionalidad de las mesas con SEIS personas y se nos ha contestado que NO de cara al puente de San José.

Además este Departamento de Salud Pública ya ha anunciado que estas restricciones afectarán también en Semana Santa (cuando se publique la normativa la comunicaremos).

-----

Dada la afección que ambas normas tienen sobre la actividad hostelera y hotelera en las próximas fechas de San José y Semana Santa, la recomendación de la Asociación es que se comunique a los clientes, a través de publicidad en vuestros establecimientos o en vuestra web, las restricciones antes expuestas.

**Debemos señalar que, tanto por el derecho a la intimidad como por la normativa de Protección de Datos Personales, no es obligatorio que los clientes acrediten si son o no convivientes ante el establecimiento, ni está permitido que lo pregunte el establecimiento. La obligación del establecimiento es comunicarlo públicamente, siendo responsabilidad del cliente cumplir con la normativa. (adjuntamos cartel)**

